

VIII. Presentación de documentos

15. Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán igualmente los documentos que acrediten las condiciones que les interese justificar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca por la que se convoca al opositor admitido

Se convoca al señor opositor admitido a este concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de esta Universidad para el día 15 de septiembre próximo, en la cátedra de Anatomía de dicha Facultad, a las diez horas.

El programa de 50 lecciones sobre el que ha de versar el primer ejercicio se hallará a disposición del opositor en la Secretaría del Centro quince días antes de dar comienzo los ejercicios a que se refiere esta convocatoria.

Salamanca, 5 de agosto de 1966.—El Presidente, Luis Zamorano.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de agosto de 1966 por la que se anuncia convocatoria de becas para el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos de 31 de mayo de 1946, queda abierta la convocatoria de becas del mismo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El Consejo Permanente del Instituto determinará el número de becas que han de concederse, los servicios o trabajos a que han de asignarse y la forma y cuantía de las mismas. Su concesión será desde 1 de octubre de 1966 hasta 30 de septiembre de 1967.

2.ª Para poder solicitar la beca será preciso:

- Ser Licenciado en Derecho.
- No haber cumplido treinta y cinco años.
- Haber realizado o estar realizando algún trabajo de investigación, bibliográfica o doctrinal que garantice la capacidad y aptitud del aspirante.
- Presentar algún plan concreto de trabajo, de cuya seriedad certificará el miembro del Instituto que haya de dirigirlo.
- Conocer al menos el francés y el alemán o inglés. Los aspirantes a becarios en materia de Derecho Romano o Historia del Derecho habrán de conocer también el latín. Las pruebas de aptitud de idiomas se realizarán en el lugar y día que oportunamente se determinará. Únicamente se convocará para practicar las pruebas de idiomas a los aspirantes cuya capacidad se encuadre en el plan de trabajo aprobado por el Instituto para el curso. Será indispensable la aprobación del examen de idiomas para la concesión de la beca.

3.ª Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (Duque de Medinaceli, 6, Madrid-14), debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre. El plazo de presentación será de quince días, a contar del de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª A las instancias deberán acompañar los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas en la base segunda. No se dará curso a las instancias que no vayan acompañadas de los mismos. Las becas sólo podrán ser renovadas dos veces. El Consejo Permanente del Instituto, en caso especial, podrá renovarlas con carácter extraordinario otras dos veces,

pero sin que en ningún caso los becarios puedan gozar de esta condición por un período superior a cinco años.

5.ª El Consejo Permanente del Instituto concederá las becas discrecionalmente, teniendo en cuenta el plan de trabajo que el Instituto haya previsto para el curso y la especial aptitud de los solicitantes para su realización.

6.ª Además de las obligaciones que se les señalan en el artículo 33 del Reglamento del Instituto, al acabar el curso, todo becario está obligado a presentar al Consejo Permanente del Instituto una Memoria detallada de todos sus trabajos, con el informe del Secretario de la Sección a que pertenezcan. La presentación de esta Memoria será condición precisa para solicitar prórroga por otro curso de la beca que se hubiere disfrutado.

7.ª Los becarios del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, por formar ésta parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo, tendrán derecho, conforme a la Orden ministerial de 23 de enero de 1943, a tomar parte en las oposiciones entre Auxiliares a cátedra de Universidad, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 29 de agosto de 1966.

ORIOI

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de agosto de 1966 por la que se conceden a «Cooperativa Avícola Navarra» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 5 de julio de 1966 por la que se declara a la industria frigorífica a instalar en el barrio de Capuchinos (Pamplona) por «Cooperativa Avícola Navarra», comprendida en el Grupo primero, apartados c) y d), Instalaciones frigoríficas rurales y Mataderos frigoríficos rurales, de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente: